Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130 Tomo CLXX Toluca de Lerdo, Méx., martes 28 de noviembre del 2000 No. 105

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO por el que se otorgan Subsidios Fiscales a favor del Sector Ganadero de la Entidad.

SUMARIO:

DECRETO del Ejecutivo por el que se expropia a favor del Organismo Público
Descentralizado de Carácter Estatal denominado Junta de Caminos del
Estado de México, trece inmuebles que suman una superficie de 29,140.82
m2, ubicados en los municipos de Atizapán y Tianguistenco, México, para
ser destinados a la Construcción de la Infraestructura carretera
correspondiente al "Libramiento de Santa Cruz Atizapán y Santiago
Tianguistenco".

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ARTURO MONTIEL ROJAS, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MEXICO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 77 FRACCIONES II, XXI, XXVIII Y XXXVIII DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO; 2, 3, 7, 19 FRACCION II Y 24 FRACCIONES II Y XV DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO; 16, Y 31 FRACCION I, DEL CODIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS; Y

CONSIDERANDO

Que el Estado de México debe encaminarse al fortalecimiento de su economía, con el propósito de reactivar los sectores productivos de la población, a efecto de que sumando esfuerzos se puedan mejorar las condiciones de vida de sus habitantes.

Que existe un grave rezago económico en el sector ganadero del Estado de México, atribuible, entre otros factores, a los trastornos climáticos que registra nuestra geografía, por lo cual se requiere de un impulso decidido a la ganadería, actividad fundamental para atender la demanda de alimentación de la población.

Que el Ejecutivo del Estado, ha decidido, como en años anteriores apoyar a este sector, otorgando estímulos fiscales para permitirles contar mayores recursos que permitan incrementar las inversiones en el Estado por este rubro, y que incentiven esta importante actividad productiva, generando además nuevas fuentes de empleo.

En mérito de lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE OTORGAN SUBSIDIOS FISCALES A FAVOR DEL SECTOR GANADERO DE LA ENTIDAD

PRIMERO.- Los contribuyentes que pertenezcan a organizaciones o asociaciones ganaderas del Estado de México, sujetos del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, podrán pagar el 25% (veintícinco por ciento) del impuesto del ejercic o fiscal en curso, que se genere del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2000, tomando como base para su cálculo los sueldos pagados a sus empleados correspondientes al mes de diciembre de 1999.

SEGUNDO.- Se otorga un subsidio a los contribuyentes que pertenezcan a organizaciones o asociaciones ganaderas de Estado de México, sujetos del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, por un monto equivalente al 75% (setenta y cinco por ciento) del impuesto causado, siempre que efectúen el pago anual correspondiente a más tardar el 31 de diciembre del año 2000.

TERCERO.- Las autoridades fiscales no podrán iniciar el procedimiento administrativo de ejecución de los créditos fiscales, consistentes en los beneficios previstos en el presente acuerdo, y suspenderán en su caso los que se hubiesen iniciado, en cuanto el contribuyente presente por escrito su petición de adherirse al presente acuerdo.

CUARTO.- Aquellos contribuyentes que decidan acogerse a los beneficios del presente acuerdo, y que hayan interpuesto respecto del cobro de los créditos correspondientes, algún medio de defensa o de inconformidad, ya sea por la vía administrativa o jurisdiccional, para gozar de los beneficios de este acuerdo, deberán previamente desistirse de tales procedimientos, y entregar a la autoridad encargada del cobro una copia sellaca del escrito de desistimiento.

QUINTO.- Los contribuyentes que se adhieran a los beneficios establecidos en este acuerdo, y que con posterioridad impugnen sus adeudos, perderán todos los beneficios que se les hubieren otorgado en relación con el adeudo o adeudos impugnados.

SEXTO.- Los montos subsidiados no da án derecho a devolución o compensación alguna, sobre créditos pagados con anterioridad a la entrada en vigor del presente acuerdo.

SEPTIMO.- El contribuyente que se adhiera al presente acuerdo, deberá de sujetarse en lo relativo, a lo que establecen las disposiciones fiscales y normatividad al efecto aplicable.

OCTAVO.- No podrán beneficiarse con lo establecido en este acuerdo, los contribuyentes que se encuentren sujetos al ejercicio de una o varias acciones penales, derivadas de infracciones previstas en la legislación fiscal estatal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente acuerdo en la "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Este acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintidos días del mes de noviembre del año dos mil.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE MEXICO

ARTURO MONTIEL ROJAS (RUBRICA).

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

MANUEL CADENA MORALES (RUBRICA).

ARTURO MONTIEL ROJAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 27 PARRAFO SEGUNDO Y FRACCION VI DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 77 FRACCION XXX Y 80 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO; 1, 2, 3 FRACCIONES I Y II, 9, 10, 11, 17 FRACCION I, 18 PARRAFO SEGUNDO Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY DE EXPROPIACION PARA EL ESTADO DE MEXICO; Y

RESULTANDO

- 1. Por escrito de fecha 17 de agosto de 2000, el Director General del Organismo Público Descentralizado de carácter estatal denominado Junta de Caminos del Estado de México, solicitó al Gobernador del Estado la expropiación de trece inmuebles que suman una superficie de 29,140.82 m2, ubicados en los municipios de Atizapán y Tianguístenco, México, para destinarse a la construcción de la infraestructura carretera correspondiente al "Libramiento de Santa Cruz Atizapán y Santiago Tianguistenco", invocando como causas de utilidad pública la apertura, ampliación, prolongación, alineamiento o mejoramiento de calles, calzadas, puentes, túneles, carreteras y vías que faciliten el tránsito de personas o vehículos
- 2. Con fundamento en el artículo 9 de la Ley de Expropiación para el Estado de México, la Dirección General Jurídica y Consultiva de la Secretaria General de Gobierno, sustanció el procedimiento de expropiación respectivo, solicitando a las autoridades correspondientes los informes, dictámenes y demás elementos necesarios para determinar la existencia de las causas de utilidad pública y acreditar la idoneidad de los inmuebles objeto de expropiación.
- 3. Para fijar el monto del pago de la indemnización constitucional a cargo de la Junta de Camínos del Estado de México, la Dirección General Jurídica y Consultiva solicitó al Instituto de Información e Investigación Geográfica,

Estadística y Catastral del Estado de México, la determinación del valor comercial de los inmuebles materia de la expropiación y la emisión de los avalúos respectivos, y

CONSIDERANDO

- I. Que el artículo 77 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, dispone que es facultad del Gobernador del Estado, determinar los casos en los que sea de utilidad pública la ocupación de la propiedad privada y decretar la expropiación en términos de la ley reglamentaria respectiva.
- II. Que el artículo 3 fracciones I y II de la Ley de Expropiación para el Estado de México, establece que son causas de utilidad pública: la apertura, ampliación, prolongación, alineamiento, o mejoramiento de calles, calzadas, puentes, túneles, carreteras y vías que faciliten el tránsito de personas o vehículos, así como cualquier otra obra destinada a prestar servicios públicos.
- III. Que en las constancias que integran el expediente de expropiación se encuentran acreditadas las causas de utilidad publica invocadas con:
- 1) El dictamen técnico de la Dirección General de Vialidad, Autopistas y Servicios Conexos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Estado de México, en el que se establece que el desarrollo industrial y comercial generado en los municipios de Xalatlaco, Capulhuac, Ocoyoacac, Tianguistenco, Atizapán y Almoloya del Río, ha propiciado el crecimiento de la mancha urbana en la zona. con la consecuente insuficiencia de infraestructura vial, en razón de que los caminos que confluyen en estas comunidades presentan importantes volúmenes de tránsito; que estos caminos están clasificados como tipo "C" con un ancho de calzada de 7.00 metros, con velocidad de proyecto de 60.0 km/hr, que se ha disminuido a 6.0 km/hr, por el significativo crecimiento urbano e impacto vial en la zona, que la mayor parte del tránsito vehicular se presenta en las calles del poblado de Santiago Tianguistenco, por carecer de espacios de estacionamiento, provocando problemas viales en dicha población; que es prioritario construir obras viales que permitan reducir tiempos y costos de transportación y que una alternativa de solución es la construcción de la vialidad denominada "Libramiento de Santa Cruz Atizapán y Santiago Tianguistenco", que enlazada con las vías Mexicaltzingo-Tianguistenco, La Marquesa-Tenango y camino del Acueducto, evitará que el tránsito de paso acceda al área urbana.

Asimismo se señala que la construcción de la infraestructura carretera propuesta esta ligada dentro de los planes estatales y federales con obras como el libramiento nor-oriente de la zona conurbana de Toluca, el acceso a la zona industrial de Tianguistenco y la modernización del camino la Marquesa-Tenango, con lo que además de un libramiento a la zona de Tianguistenco, se enlazan dos grandes libramientos a la zona metropolitana de Toluca, para el tránsito con destino a Querétaro e Ixtapan de la Sal, México; y que la construcción de esta obra ofrece el mejor balance de la relación beneficio-costo, por minimizar las afectaciones a particulares, aprovechar y complementar la infraestructura carretera existente y brindar mayor seguridad a los usuarios.

2) El dictamen técnico de la Dirección General de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado de México, en el que se señala que la construcción del "Libramiento de Santa Cruz Atizapán y Santiago Tianguistenco" permitirá contar con una estructura territorial eficiente, mediante un sistema vial de comunicaciones y transportes integrado a la red metropolitana de vialidades; tener una estructura de comunicación vial Oriente-Poniente y al Norte-Sur, ágil que presente varias alternativas a los usuarios; y establecer accesos directos de comunicación vial con las localidades alejadas de la cabecera municipal y con municipios vecinos. Asimismo se establece que esta obra constituye una vía de comunicación terrestre que evitará el paso por las zonas urbanas, principalmente por la de Santiago Tianguistenco, que dará mayor fluidez al tránsito vehicular en otras vias alternas y diminuirá el índice de accidentes vehiculares, beneficiando directamente a 50,000 habitantes de la zona conurbada de los municípios de Capulhuac, Tianguistenco, Atizapán y Almoloya del Río, e indirectamente a 250,000 habitantes que transitan por la zona.

Por último se señala que esta obra es congruente con las políticas y normatividad del Plan de Centro de Población Estratégico de Santiago Tianguistenco, aprobado por la Legislatura Local el 24 de marzo de 1993, así como con el Plan Estatal, Regional y Metropolitano del Valle de Toluca y con las disposiciones de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de México.

- IV. Que la idoneidad de los inmuebles que se pretenden expropiar para ser destinados a la construcción del "Libramiento de Santa Cruz Atizapán y Santiago Tianguistenco", se encuentra acreditada con:
- 1) El dictamen técnico de la Dirección General de Vialidad, Autopistas y Servicios Conexos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Estado de México, en el que se establece que los predios materia de la expropiación son idóneos para ser destinados a las causas de utilidad pública que se invocan, toda vez que garantizan que el proyecto de obra cumpla con las especificaciones técnicas en cuanto a pendientes y grados de curvatura, y por tratarse de una línea recta, la longitud de desarrollo es la más corta.
- 2) El dictamen técnico de la Dirección General de Desarrollo Urbano de la Secretaria de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado de México, en el que se precisa que los inmuebles objeto de la expropiación permiten construir una infraestructura vial con una geometría adecuada compuesta, casi en su totalidad, de tangentes con curvas suaves y por encontrarse dichos inmuebles colindantes al derecho de vía de las líneas de transmisión de luz y fuerza del centro denominada Atenco-Zapata de 230 KV, independientemente de que la expropiación y utilización de estos predios es altamente positiva ya que la construcción de la vialidad generará fuentes de empleo para la población.
- V. Que la cantidad que deberá pagarse por concepto de indemnización constitucional a cada uno de los propietarios de los inmuebles objeto de la expropiación, se encuentra determinada en los respectivos avalúos formulados por el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, que corren agregados al expediente respectivo.

Por lo expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO DEL EJECUTIVO POR EL QUE SE EXPROPIA A FAVOR DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DE CARACTER ESTATAL DENOMINADO JUNTA DE CAMINOS DEL ESTADO DE MEXICO, TRECE INMUEBLES QUE SUMAN UNA SUPERFICIE DE 29,140.82 M2, UBICADOS EN LOS MUNICIPIOS DE ATIZAPAN Y TIANGUISTENCO, MEXICO, PARA SER DESTINADOS A LA CONSTRUCCION DE LA INFRAESTRUCTURA CARRETERA CORRESPONDIENTE AL "LIBRAMIENTO DE SANTA CRUZ ATIZAPAN Y SANTIAGO TIANGUISTENCO".

PRIMERO.- Se decreta la expropiación a favor del Organismo Público Descentralizado de carácter estatal denominado Junta de Caminos del Estado de México, de los inmuebles que a continuación se cescriben:

1. Inmuebles con antecedentes en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Tenango del Valle:

POLIGONAL NUMERO 8, PREDIO 12

No CONSE- CUTIVO	PROPIETARIO		LOCALIZA	: UPERFICIE (M ²)	
		KILOM	ETRAJE	MUNICIPIO	
		DE KM	АКМ		
8	PASCUAL ROGELIO CASTRO INIESTRA	1+010 1+080 TIANGUISTENCO			7,962.21

	MEDIDAS Y COLINDANCIAS DEL PREDIO										
NORTE			SUR		ORIENTE		PONIENTE	SURPONIENTE			
LONG.	COLINDANTE	LONG	COLINDANTE	LONG	COLINDANTE	LONG	COLINDANTE	LONG	COLINDANTE		
^47.6 7	CAMINO MEXICALCINGO -XALATLACO	15 37	GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO	117.39	GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y JOSE MA CASTRO INIESTRA	5.41	GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO	173.10	PASCUAL RÓGELIO CASTRO		

POLIGONAL NUMERO 14, PREDIO 21

No. CONSE- CUTIVO	PROPIETARIO	l	.OCALIZA	s JPERFICIE (M ²)	
		KiLOME	ETRAJE	MUNICIPIO	
	<u></u>	DE KM	A KM		
12	CARMEN CASTRO GUTIERREZ	2+369	2+503	TIANGUISTENCO	7,751.14

	MEDIDAS Y COLINDANCIAS DEL PREDIO										
	NORTE SUR		ORIENTE		NORORIENTE		SURORIENTE				
LONG	COLINDANTE	LONG	COUNDANTE	LONG	COLINDANTE	LONG	COLINDANTE	LONG.	COLINDANTE		
63.60	GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO	1969	GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO	49 16	GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO	118.64	CARMEN CASTRO	184 28	CARMEN CASTRO		

POLIGONAL NUMERO 15, PREDIO 23

No. CONSE- CUTIVO	PROPIETARIO	1	I OCALIZ A	SUPERFICIE (M ²)	
		KILOME	ETRAJE	MUNICIPIO	
		ов км	а км		
13	PASCUAL ROGELIO CASTRO INIESTRA	3+47C	3+565	TIANGUISTENCO	862 08

	MEDIDAS Y COLINDANCIAS DEL PREDIO									
NORTE		SUR			ORIENTE	PONIENTE				
LONG	COLINDANTE	LONG	COLINDANTE	LONG	COUNDANTE	LONG	COLINDANTE			
9 30	CAMINO EXISTENTE	226	GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO	95 00	CAMINO EXISTENTE	95 0C	PASCUAL ROGELIO CASTRO			

2.- Inmuebles sin antecedentes en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Tenango del Valle:

POLIGONAL NUMERO 2, PREDIO 2

No CONSE- CUTIVO	:	AXIJAGO	зирежніств ім ² ;	
	KILOME	TRAJE	MUNICIPIO	
	DE KM	A XM		
1	0+052	0.089	TIANGUISTENCO	1 997 01

	MEDIDAS Y COLINDANCIAS DEL PREDIO									
SUR		ORIENTE			PONIENTE	NORPONIENTE				
LONG	COLINDANTE	LONG	COLINDANTE	LONG.	COUNDANTE	LONG	COLINDANTE			
28.87	GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO	56 21	GOBIFRNO DEL ESTADO DE MÉXICO	84 05	GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO	40 42	SANTA DAVILA GARCIA			

POLIGONAL NUMERO 3, PREDIO 4

No CONSE- CUTIVO	l	OCALIZA	CION DEL PREDIO	SUPERFICIE (M ²)
	KILOMI	TRAJE	MUNICIPIO	
	DFКМ АКМ			
2	0+730	D+162	MANGUISTENCO	516 39

	MEDIDAS Y COLINDANCIAS DEL PREDIO									
SUR			ORIENTE		ONIENTE	NORPONIENTE				
LONG.	COLINDANTE	LONG	COLINDANTE	LONG	COLINDANTE	LONG	COLINDANTE			
33 26	GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO	3.00	GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO	29.50	LA ARO RODRIGUEZ GU LRRERO	40 60	FLAVIANO IBARRA RUIZ			

POLIGONAL NUMERO 4A, PREDIO 6

No CONSE- CUTIVO		LDCALIZA	CION DEL PREDIO	SUPERFICIE (M ²)
	KILOME	ETRAJE	MUNICIPIO	
	DE KM	A KIM		
3	0+860	0+900	TIANGUISTENCO	399 77

	MEDIDAS Y COLINDANCIAS DI L PREDIO									
NORTE SUR			SUR	ORIENTE			PONIENTE			
LONG.	COLINDANTE	LONG.	LONG. COLINDANTE		COLINDANTE	LONG.	COLINDANTE			
19 93	993 GOBIERNO DEL ESTADO 19.82 GOBIERNO DEL ESTADO 19.63 GO (JERNO DEL ESTADO 20.00 BLANCA BERRIOZABAL DE MEXICO DE MEXICO									

POLIGONAL NUMERO 4A, PREDIO 7

No. CONSE- CUTIVO	ţ	OCALIZA	CION DEL PREDIO	SUPERFICIE (M ²)
	KILQM	::IRAJE:	MUNICIPIO	
	DĘ KM	A KM		
4	0+900	0+920	TIANGUISTENCO	1,211.15

MEDIDAS Y COLINDANCIAS DE L PREDIO									
	NORTE	SUR]	ORIENTE	PONIENTE			
LONG.	COUNDANTE	LONG	COLINDANTE	LONG	COLINDANTE	LONG.	COLINDANTE		
37.82	GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO	38 46	GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO	3. 60	GOLIERNO DEL ESTADO DE L'EXICO	31 91	AGUST/N Y JORGE PFREZ		

POLIGONAL NUMERO 5, PREDIO 8

No. CONSE- CUTIVO	ι	.OCALIZA	SUPERFICIE (M ²)	
	KILOME	TRAJE	MUNICIPIO	
	DE KM A KM			· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
5	0+860	0+920	rianguistenço	864 85

	MEDIDAS Y COLINDANCIAS DEL PREDIO									
NORTE SUR ORIENTE PONIENTE							PONIENTE			
LONG.	COLINDANTE	LONG	COLINDANTE	LONG	COLINDANTE	LONG	COLINDANTE			
34.48	RAUL PINETE	31 90	GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO	26.32	GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO	35 83	GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO			

POLIGONAL NUMERO 6, PREDIO 9

No. CONSE- CUTIVO	Ł	OGALIZA	CION DEL PREDIO	SUPERFICIE (M ²)
	KILOME	TRAJE	MUNICIPIO	-1
	DE KM	A KM		
6	0+950	D+99C	TIANGUISTENCO	1 021 07

	MEDIDAS Y COLINDANCIAS DEL PREDIO									
	NORTE	SUR			ORIENTE	PONIENTE				
LONG	COLINDANTE	LONG.	COLINDANTE	LONG	COLINDANTE	LONG	ÇQLINDANTE			
33.99	GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO	32 66	GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO	30 00	VICENTE BLANDO	34 50	JAIME FABIAN BOBADILLA			

POLIGONAL NUMERO 7, PREDIO 10

No CONSE- CUTIVO	ι	OCALIZA	SUPERFICIE (M ²)	
	KILOME	TRAJE	MUNICIPIO	
	DEKM	A KM		_
7	0+950	0+965	TIANGUISTENCO	494 19

	MEDIDAS Y COLINDANCIAS E EL PREDIO										
	NORTE	SUR			DRIENTE	SURPONIENTE					
TONG	COLINDANTE	LONG	COLINOANTL	LONG	COLINDANTE	LONG.	COLINDANTE				
23 00	GOBIFRNO DEL ESTADO DE MEXICO	9.50	GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO	34 50	H RIQUE VIEYRA	33.73	GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO				

POLIGONAL NUMERO 9, PREDIO 13

No. CONSE- CUTIVO		LOCALIZA	CIÓN DEL PREDIO	SUPERFICIE (M ²)
	KIEOMI	TRAJŁ	MUNICIPIO	
ļ }	DE KNA	A KM	 	
9 	1+010	1+060	PIANGUISTENCO	156 17

MEDIDAS Y COLINDANCIAS D :L PREDIO									
	SUR		PONIENTE		NORORIENTE				
LONG	COLINDANTE	EONG	COLINDANTE	LONG	COLINDANTE				
17 39	GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO	17.95	PASCUAL ROGELIO CASTILI)	24.74	JOSE MA CASTRO				

POLIGONAL NUMERO 12, PREDIO 16

No CONSE- CUTIVO		LOCALIZA	CION DEL PREDIO	SUPERFICIE (M ²)
	KILOMI	ETR AJ E	MUNICIPIO	
	DEKM	АКМ		
10	1+752	1+680	TIANGUISTENCO	5,022 01

	MEDIDAS Y COLINDANCIAS DE PREDIO										
1	NORTE		SUR	NORORIENTE		SURORIENTE		SURPONIENTE			
LONG.	COLINDANTE	LONG	COLINDANTE	LONG	COLINDANTE	L)NG	COLINDANTE	LONG	COLINDANTE		
92.69	GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO	50 34	ESPERANZA REZA	52 93	GREGORIO GARCIA REZA	4 67	CAMINO EXISTENTE	82 00	GREGORIO GARCIA REZA		

POLIGONAL NUMERO 12, PREDIO 17

No CONSE- CUTIVO	LOCA, IZACION DEL PREDIO			superεioiε (m ²)
	KILOMETRAJE		MUNICIPIO	
	ÐŁKΜ.	A KM		
11	1+730	1+752	HANGUISTENCO	862 85

MEDIDAS Y COLINDANCIAS DEL PREDIO						
NORTE		SURORIENTE			SURPONIENTE	
LONG	COUNDANTE	LONG	COUNDANTS	LONG	COLINDAN' E	
50 34	GREGORIO GARCIA	18 55	CAMINO EXISTENTS.	60.61	ESPERANZA REJA	

SEGUNDO.- Los inmuebles objeto de la expropiación serán destinados a la construcción de la infraestructura carretera correspondiente al "Libramiento de Santa Cruz Atizapán y Santiago Tianguistenco".

TERCERO.- La expropiación decretada se sustenta en las causas de utilidad pública previstas en el articulo 3 fracciones I y il de la Ley de Expropiación para el Estado de México, por tratarse de una obra de apertura, ampliación, prolongación alineamiento, mejoramiento de carreteras y vias que facilitan el gánsito de personas, vehículos y prestan servicios públicos a la comunidad.

CUARTO.- La cantidad que deberá pagaise a cada uno de los afectados, por concepto de inderentzación constitucional, se encuentra determinada en los avaisos comerciales formulados por a distituto de Información a investigación Geográfica Estadistica y Catastral del Estado de México, de la siguiente manera:

No. CONSE- CUTIVO	INMUEBLE	SUPERFICIE	MONTO DE INDEMNIZACIÓN
1	POUGONAL : PREDIC 2	1 197 01 M0	5150 400.00 (CIENTO CINCUENTA M-U CHATROCIENTOS PESOS 00/100 M N.)
2	FOLIGONAL 3 PREDIO 4	616.09 M2	S41,800.00 (CUARENTA Y UN MIE OCHOCIENTOS PESOS CO/100 M.N.)
3.	PŌLIĞONAL 4A PREDICIS	399.77 M2	\$54,000,00 (CIENCUENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.)
4.	POLIGONAL 4A PREBIO :	1 251 10 M2	\$163 500 00 (CIENTO SESENTA Y TRES MIL OUINIENTOS PESOS 00/100 M N)
5	POLIGONAL 5 PREDIO 8	864 85 M2	\$81,700.00 (OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.)
6.	POLIGONAL 6 PREDIC 9	1,0 .1 07 M2	\$187,900.00 (CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M N.)
7.	POLIGONAL 7, PREDIO 10	494.19 M2	\$66,700.00 (SÉSENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.)

8.	POLIGONAL 8, PREDIO 12	7,962.21 M2	\$1'132,500.00 (UN MILLON CIENTO TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)
9.	POLIGONAL 9. PREDIO 13	156.17 M2	\$21,100.00 (VEINTIUN MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.)
10.	POLIGONAL 12. PREDIO 16	5,022.01 M2	\$655,400.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)
11.	POLIGONAL 12, PREDIO 17	862.85 M2	\$129,400.00 (CIENTO VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS 00/100 M N)
12.	POLIGONAL 14, PREDIO 21	7,751.14 M2	\$621,900.00 (SEISCIENTOS VEINTIUN MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M N.)
13.	POLIGONAL 15, PREDIO 23	882.08 M2	\$116,400.00 (CIENTO DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)

QUINTO.- El pago de las indemnizaciones será cubierto por el Organismo Público Descentralizado de carácter estatal denominado Junta de Caminos del Estado de México, a las personas que acrediten tener mejor derecho sobre la propiedad de los inmuebles que se expropian, dentro de un plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos e presente Decreto.

SEXTO.- Previos los trámites de ley, procédase a ejecutar el presente decreto de expropiación e inscribase en el Registro Público de la Propiedad.

SEPTIMO.- Los inmuebles expropiados se destinarán desde luego a las causas de utilidad pública invocadas.

OCTAVO.- Notifiquese el presente decreto a los afectados por la expropiación en términos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Este decreto surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la cludad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinticuatro días del mes de noviembre de dos mil.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO

ARTURO MONTIEL ROJAS (RUBRICA).

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

MANUEL CADENA MORALES (RUBRICA).